



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**
1983 - 2.023

VISTO:

La renuncia presentada por el Concejal Carmelo Esteban Maslowski (D.N.I. 12.251.694), para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejal Maslowski resultara electo para su función en la elección próxima pasada del año 2019, con mandato vigente hasta el 10 de diciembre de 2023;

Que, la función de concejal resulta ser carga pública, no obstante lo cual las razones de índole previsional ameritan viable la aceptación de la renuncia presentada;

Que de acuerdo a la normativa prevista en el Decreto Ley 2650/80, en la Ley 12.950 y disposiciones concordantes y complementarias corresponder proceder en consecuencia;

Que el concejal Carmelo Maslowski se ha desempeñado con probidad, eficacia y consecuencia durante los distintos mandatos en los cuales ha honrado la función electiva;

Por lo tanto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de sus atribuciones sanciona el siguiente

DECRETO Nº 1.114

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia del Concejal Carmelo Esteban Maslowski ----- (D.N.I. Nº 12.251.694), con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día de la fecha.-----

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo el abono del anticipo ----- jubilatorio previsto en la normativa de la Ley Nº12.950.-----

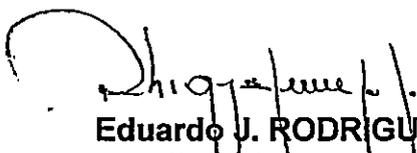


40 AÑOS
DE DEMOCRACIA
1983 - 2.023

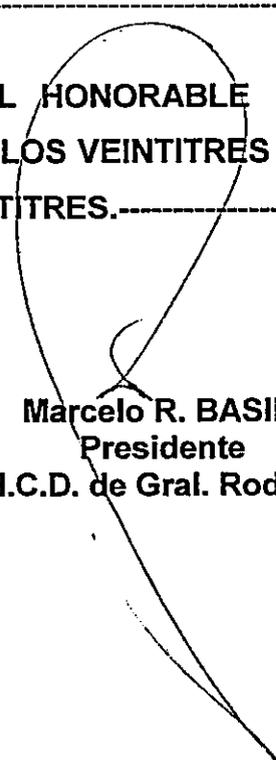
ARTÍCULO 3º: Este Honorable Cuerpo felicita al Concejal y le brinda una
----- mención y reconocimiento por los años de servicio a la
comunidad.-----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y
----- Considerandos.-----

**SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----


Eduardo J. RODRÍGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**

1.983 – 2.023

DECRETO N° 1.115

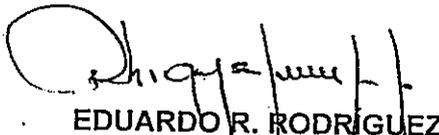
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

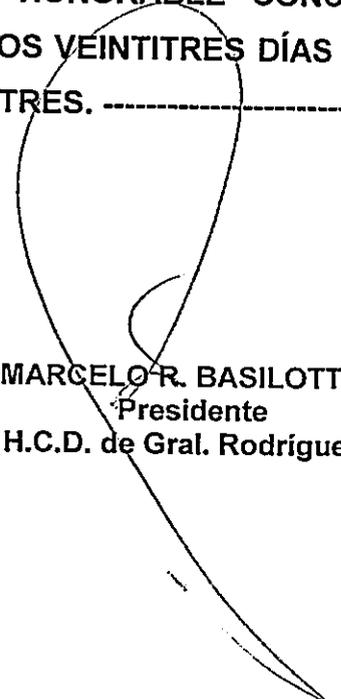
ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Legislativo al "MARATON 8K" a realizarse -----el día 3 de diciembre del 2023, organizado por el Rotary Club de General Rodríguez, bajo el lema de "CHAU POLIO YA". Tomando como referencia a la nota presentada mediante expediente 4050-7.528.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a las autoridades del -----Rotary Club de General Rodríguez.-----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO R. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1.983 – 2.023

ORDENANZA N° 5.281

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

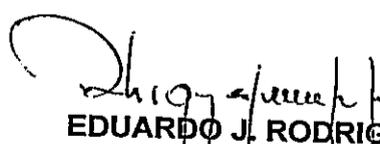
ORDENANZA

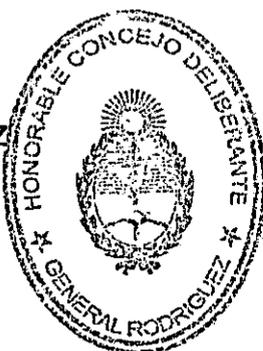
ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación
----- efectuada por parte del Dr. Miguel Ángel Eduardo Puentes
(D.N.I. N° 18.522.728) con domicilio en Jacarandá A 5 s/n°, Club de Campo El
Nacional, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, consistente en un (1)
motovehículo cuyos datos censales son: Marca Lifan, Tipo Motocicleta, Modelo
KP 350 (AÑO 2022), Motor Marca Lifan, Nro. De Motor 236MP*L1253995*,
Marca de Cuadro LIFAN, Nro. De Cuadro 8BXL09350NB000022, Dominio
A201JZO; para ser afectado a los fines comunitarios que estime pertinentes el
Departamento Ejecutivo.-----

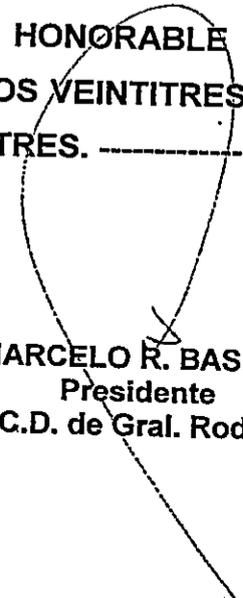
ARTICULO 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones
----- técnicas dominiales necesarias tendientes a obtener la
transferencia del dominio del bien y su debida inscripción registral a favor de la
Municipalidad de General Rodríguez, para su posterior incorporación al registro
patrimonial municipal.-----

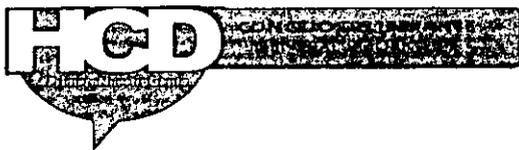
ARTICULO 3º: La Contaduría Municipal a través de la Jefatura de
----- Departamento Ejecutivo de Patrimonio, tomará razón del bien
donado en el Artículo 1º en incorporándolo al patrimonio municipal, de acuerdo
a las consideraciones obrantes en el Expediente N° 4.050-245.164/23.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



ORDENANZA Nº 5.280

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I – OBJETO

ARTÍCULO 1º: Créase el Cuerpo de Guardaparques Municipal de la ciudad de General Rodríguez y su régimen orgánico.

CAPÍTULO II - DEPENDENCIA

ARTÍCULO 2º: El Cuerpo de Guardaparques funcionará institucionalmente bajo dependencia de la Dirección de Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.

ARTÍCULO 3º: El poder ejecutivo brindará al poder legislativo, un informe anual sobre el desempeño del cuerpo de Guardaparques de General Rodríguez.

CAPÍTULO III – MISIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 4º: Es misión del Cuerpo de Guardaparques:

- A. Custodiar y contribuir con la conservación y preservación de las Áreas asignadas Protegidas y/o Reservas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre fauna, flora y biodiversidad en general;
- B. Colaborar y vigilar el cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural;
- C. Colaborar con las autoridades municipales y, en caso de ser requerido, también provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º: El Cuerpo de Guardaparques, en cumplimiento de su misión, tiene competencia para actuar en cualquier reserva, parque o espacio verde determinado por el poder ejecutivo, siempre dentro del ámbito distrital. Perteneciente al Municipio de General Rodríguez o Provincia de Buenos Aires previo convenio correspondiente

ARTÍCULO 6º: Sin perjuicio de las restantes atribuciones que por esta ordenanza y su reglamentación se otorguen al Cuerpo de Guardaparques para el cumplimiento de su misión, éste puede asegurar a la persona o personas que se encuentren en flagrante delito o contravención y en circunstancias que lo justifiquen ponerlo a disposición de la autoridad competente; así como solicitar apoyo de las fuerzas de seguridad en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 7º: La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno ajustadas a las disposiciones legales en lo referente al aseguramiento de personas, secuestro de elementos, como así también, todo otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Guardaparques.

**ORDENANZA Nº 5.280**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA**CAPÍTULO I – OBJETO**

ARTÍCULO 1º: Créase el Cuerpo de Guardaparques Municipal de la ciudad de General
----- Rodríguez y su régimen orgánico. -----

CAPÍTULO II - DEPENDENCIA

ARTÍCULO 2º: El Cuerpo de Guardaparques funcionará institucionalmente bajo
----- dependencia de la Dirección de Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo. -----

ARTÍCULO 3º: El poder ejecutivo brindará al poder legislativo, un informe anual sobre
----- el desempeño del cuerpo de Guardaparques de General Rodríguez. ---

CAPÍTULO III – MISIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 4º: Es misión del Cuerpo de Guardaparques:

- A. Custodiar y contribuir con la conservación y preservación de las Áreas asignadas Protegidas y/o Reservas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre fauna, flora y biodiversidad en general;
- B. Colaborar y vigilar el cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural;
- C. Colaborar con las autoridades municipales y, en caso de ser requerido, también provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente. -----

ARTÍCULO 5º: El Cuerpo de Guardaparques, en cumplimiento de su misión, tiene
----- competencia para actuar en cualquier reserva, parque o espacio verde determinado por el poder ejecutivo, siempre dentro del ámbito distrital. Perteneciente al Municipio de General Rodríguez o Provincia de Buenos Aires previo convenio correspondiente -----

ARTÍCULO 6º: Sin perjuicio de las restantes atribuciones que por esta ordenanza y su
----- reglamentación se otorguen al Cuerpo de Guardaparques para el cumplimiento de su misión, éste puede asegurar a la persona o personas que se encuentren en flagrante delito o contravención y en circunstancias que lo justifiquen ponerlo a disposición de la autoridad competente; así como solicitar apoyo de las fuerzas de seguridad en caso de ser necesario. -----

ARTÍCULO 7º: La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno
----- ajustadas a las disposiciones legales en lo referente al aseguramiento de personas, secuestro de elementos, como así también, todo otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Guardaparques. -----

**ORDENANZA N° 5.280**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA**CAPÍTULO I – OBJETO**

ARTÍCULO 1º: Créase el Cuerpo de Guardaparques Municipal de la ciudad de General Rodríguez y su régimen orgánico.

CAPÍTULO II - DEPENDENCIA

ARTÍCULO 2º: El Cuerpo de Guardaparques funcionará institucionalmente bajo dependencia de la Dirección de Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.

ARTÍCULO 3º: El poder ejecutivo brindará al poder legislativo, un informe anual sobre el desempeño del cuerpo de Guardaparques de General Rodríguez.

CAPÍTULO III – MISIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

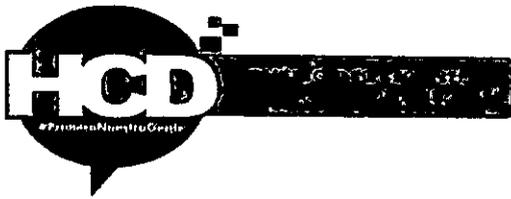
ARTÍCULO 4º: Es misión del Cuerpo de Guardaparques:

- A. Custodiar y contribuir con la conservación y preservación de las Áreas asignadas Protegidas y/o Reservas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre fauna, flora y biodiversidad en general;
- B. Colaborar y vigilar el cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural;
- C. Colaborar con las autoridades municipales y, en caso de ser requerido, también provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º: El Cuerpo de Guardaparques, en cumplimiento de su misión, tiene competencia para actuar en cualquier reserva, parque o espacio verde determinado por el poder ejecutivo, siempre dentro del ámbito distrital. Perteneciente al Municipio de General Rodríguez o Provincia de Buenos Aires previo convenio correspondiente

ARTÍCULO 6º: Sin perjuicio de las restantes atribuciones que por esta ordenanza y su reglamentación se otorguen al Cuerpo de Guardaparques para el cumplimiento de su misión, éste puede asegurar a la persona o personas que se encuentren en flagrante delito o contravención y en circunstancias que lo justifiquen ponerlo a disposición de la autoridad competente; así como solicitar apoyo de las fuerzas de seguridad en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 7º: La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno ajustadas a las disposiciones legales en lo referente al aseguramiento de personas, secuestro de elementos, como así también, todo otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Guardaparques.



ARTÍCULO 8º: Para ser integrante del Cuerpo de Guardaparques, se deben reunir los
----- siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado;
- b) Poseer como mínimo 18 años de edad;
- c) Ser trabajador/a municipal.
- d) Poseer Título Habilitante de Técnico Universitario Guardaparques, u otras tecnicaturas o carreras terciarias o universitarias afines o capacitaciones específicas en el tema (no excluyente). -----

ARTÍCULO 9º: En caso de que los aspirantes al Cuerpo de Guardaparques no cumplan
----- con los requisitos del artículo precedente, es deber del Municipio otorgar las capacitaciones correspondientes a fin de lograr cubrir el cupo necesario para dar cumplimiento a la normativa vigente. Dichos cursos deben realizarse mediante capacitación ante áreas provinciales y nacionales idóneas -----

CAPÍTULO IV - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10º: Serán funciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer control y vigilancia en las Áreas Protegidas y/o reservas, sus recursos e infraestructuras y de las que, próximas a las mismas, cumplen función de amortiguamiento;
- b) Velar por la seguridad de los visitantes y por el cumplimiento de la normativa de conservación de la biodiversidad, flora y fauna;
- c) Desarrollar actividades de educación, interpretación y extensión ambiental;
- d) Prestar colaboración, información y asesoramiento a educadores, guías, intérpretes de turismo y público en general, para contribuir a un conocimiento y comprensión del área bajo su custodia;
- e) Detectar y evaluar las causas y efectos del deterioro ambiental, sugiriendo medidas correctivas;
- f) Intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos en proyectos de investigación;
- g) Integrar tareas con comunidades vecinas a las áreas naturales protegidas;
- h) Actuar como auxiliar de la autoridad de aplicación en la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la legislación de bosques, agroquímicos, y similares, que puedan afectar a las áreas protegidas y/o reservas.
- i) Proceder en la prevención y colaborar en el combate de incendios forestales en las áreas protegidas y/o reservas. -----

ARTÍCULO 11º: Son atribuciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer los actos que le son propios en el marco de los preceptos de la presente ordenanza y su reglamentación;
- b) Expulsar del área bajo su vigilancia a cualquier persona que proceda en violación a las normas legales en lo referente a la conservación, preservación y mantenimiento de los recursos naturales, a la convivencia o destrucción de la propiedad. -----

ARTÍCULO 12º: Las actuaciones labradas por funcionarios del Cuerpo de
----- Guardaparques en cumplimiento de sus obligaciones legales y orden de autoridad competente, son válidas y merecen plena fe sin requerir ratificación. -----



ARTÍCULO 13°: En el caso de comisión de delito en jurisdicción de Áreas Naturales Protegidas y de amortiguamiento, que exceda de la competencia del Cuerpo de Guardaparques y las circunstancias así lo requieran, éste solicitará auxilio a la fuerza pública competente.

ARTÍCULO 14°: El Cuerpo de Guardaparques, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en cumplimiento de actos propios de sus funciones, utilizará sin cargo los medios de transporte público de pasajeros cuyas concesiones hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO V - DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 15°: Son derechos del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Recibir capacitación para el mejor ejercicio de sus funciones; en primeros auxilios; en auxilios y rescates y en uso de armamento;
- b) Ser asignado con vivienda debidamente equipada y acondicionada;
- c) Recibir equipo de campaña acorde a las características del destino asignado, uniforme y armamento reglamentario;
- d) Recibir asignaciones complementarias por riesgo y ser provisto de movilidad y refrigerio, conforme a la zona de destino y tiempo que demande el servicio a prestar;
- e) Ascender en el escalafón jerárquico, en los términos que fije la reglamentación, de acuerdo a calificaciones; antigüedad; capacitación; menciones y distinciones por mérito en el servicio;
- f) Disponer de medios de comunicación y transporte para eventuales emergencias familiares que requieran su presencia;
- g) Recibir vacunación u otra forma de inmunización contra enfermedades endémicas de las Áreas Naturales Protegidas;

ARTÍCULO 16°: La reglamentación fijará condiciones de ingreso, carrera, promoción, régimen de francos, licencias, justificaciones, y competencias del Cuerpo de Guardaparques.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 17°: Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por el Cuerpo de Guardaparques, como así también, las características distintivas de sus vehículos y equipos serán exclusivos de la Institución y no pueden ser utilizados en forma igual o similar por ninguna institución pública o privada.

ARTÍCULO 18°: La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta días de su reglamentación la que debe dictarse dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 19°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 20°: Encomienda al poder ejecutivo a la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO 21°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO



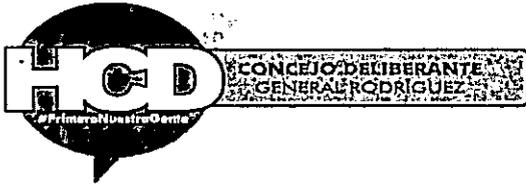
40 AÑOS
DE DEMOCRACIA
1983- 2.023

DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Eduardo Rodriguez
EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



Marcelo R. Basilotta
MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**

1.983 – 2.023

ORDENANZA N° 5.256

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto -----del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.-----

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presente -----Programa Lotes con Servicios, del/los lotes de dominio municipal que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.-----

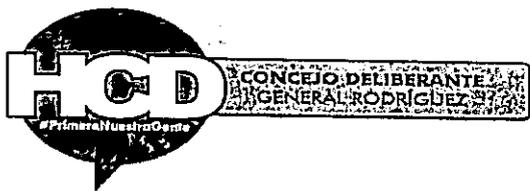
ARTICULO 3°: Apruébese el Convenio urbanístico celebrado el día 26 de -----octubre de 2.023 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Municipio de General Rodríguez.-----

ARTICULO 4°: Requírase la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras -----y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires o al organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles que oportunamente se destinen al referido programa.-----

ARTICULO 5°: Establécese que comercialización y/o adjudicación de las -----parcelas generales deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras de dominio se dejará constancia del destino indicado.-----

ARTICULO 6°: Arbitrense los medios para proceder a declarar de interés social -----al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que estipule el boleto de compraventa respectivos.-----

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones -----pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos



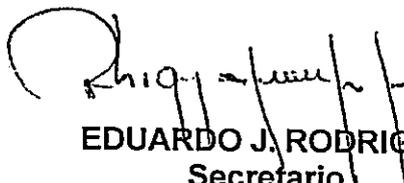
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

1.983 – 2.023

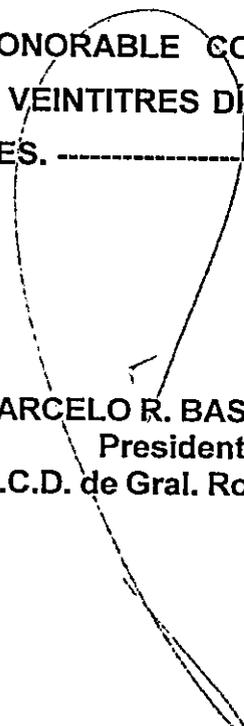
precedentes.-----

ARCITULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**40 AÑOS**
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

Visto

La necesidad de ampliar la gama de ofertas educativas relacionadas principalmente con los saberes en oficios y formación profesional y

Considerando

Que se han presentado en este HCD varios proyectos para la creación de una escuela de artes y oficio municipal, la cual para su funcionamiento debería contemplar la creación cargos directivos, de supervisión, auxiliares, docentes, elementos y materiales didácticos, infraestructura, etc. Más allá de establecer las correspondientes tramitaciones administrativas para el otorgamiento de certificados de validación de títulos y demás menesteres

Que en nuestra localidad funciona desde hace muchos años el Centro de Formación Profesional 401, dependiente de la dirección de cultura y educación de la provincia de buenos aires el cual cuenta con una amplia cantidad de cursos y carreras relacionadas con los oficios y tareas profesionales en general

Que el municipio de general rodríguez cuenta con un fondo educativo para ser aplicado en la educación formal y no formal, el cual sin ningún inconveniente podría ser aplicado para la creación de cursos de formación profesional en distintas artes y oficios, bajo la directa supervisión de la dirección del CFP 401, ampliando de esa manera la oferta educativa de dicha institución y optimizando recurso humano y material.

Que con la ayuda del fondo educativo se podrían solventar el pago de horas cátedras a docentes e instructores los cuales responderán directamente al CFP 401, haciendo más eficiente y directa la implementación de cursos de formación profesional

Que será necesario crear un convenio de colaboración e intercambio entre el municipio de general rodríguez y las autoridades del CFP 401, el cual garantice las certificaciones de estudios, el pago de docentes y solventar la compra de elementos necesarios para el dictado de cada uno de los cursos a realizar

Que la nueva gama de cursos que brindara el CFP 401, podrán realizarse en sus propias instalaciones o en otros lugares que se estimen convenientes (como establecimientos públicos de enseñanza secundaria, sociedades de fomento u otras instituciones que cuenten con aulas en

condiciones de poder ser utilizadas para el dictado de clases), los mismos serán dictados por docentes del CFP 401 y supervisados por el personal directivo de la institución

Que en el caso que fuese necesario la municipalidad se hará cargo de los seguros que correspondan tanto para alumnos como para los profesores

Que el municipio de general rodríguez mediante la dirección de empleo está en condiciones de hacer una evaluación preliminar que permita establecer cuál es el requerimiento laboral de mayor demanda en nuestra ciudad

Que la implementación de cursos mediante la tutela del CFP 401 y sus correspondientes certificaciones implicarían un mejor uso de los recursos económicos y profesionales, que la creación de una escuela de artes y oficios municipales, ya que los profesores, materiales y personal auxiliar corresponderían a la misma institución

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante elevan la

COMUNICACIÓN N° 2.882

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

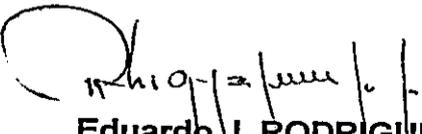
COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El honorable concejo deliberante de General Rodríguez solicita al ----- Dpto. Ejecutivo que mediante el área que corresponda proceda a elaborar un convenio institucional de colaboración entre el CFP 401 y esta Municipalidad, con el objetivo de la creación y realización de todo tipo de cursos de artes y oficios que permitan ampliar la gama de ofertas educativas que actualmente se brinden en nuestro distrito.-----

Artículo 2º: El convenio deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante, y ----- contemplar los puntos planteados en los considerandos.-----

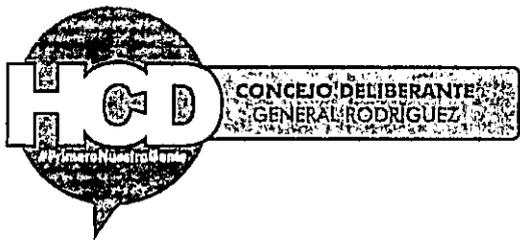
Artículo 3º: Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos.----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS DE DEMOCRACIA 1983 - 2.023

ORDENANZA Nº 5.257

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impónese el nombre "Diego Ángel Golía" al espacio designado "Patio de los Murales" ubicado en el Centro Cultural Ferroviario de la Ciudad y Partido de General Rodríguez.

ARTICULO 2: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo dar profusa difusión a la imposición establecida en el artículo precedente, y disponer los actos protocolares pertinentes para el emplazamiento de una placa alusiva.

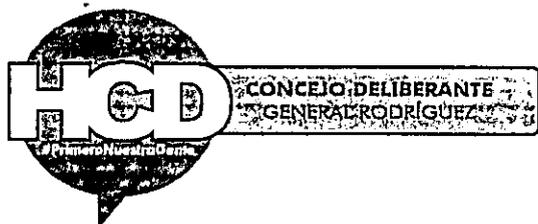
ARTICULO 3º: Comuníquese a la familia del Señor Diego Ángel Golía, a la Asociación Civil "Amigos del Centro Cultural Ferroviario" y al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**

1.983 – 2.023

VISTO:

El expediente N° 4050-0239535/2023 iniciado por el Agrimensor Adrián Guillermo D'aurizo matrícula CPA N° 1559 y Sr. MUGUEL ROCCO (DNI N° 14.034.408) en su carácter de PRESIDENTE de la empresa, HIPICO LA SERENA SA CUIT N° , solicita la apertura de partidas provisorias, en los términos de la Ordenanza N° 5186/22; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada, se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: V – Parcela: 994;

Que la Ordenanza N° 5186/22 artículo 39 quinquies y sexies autoriza la generación de partidas provisorias respecto de los lotes pertenecientes a complejos industriales, comerciales, urbanísticos, urbanizaciones especiales, o edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones allí normadas;

Que de acuerdo al artículo 39 septies, el presente acto administrativo deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, al que deberá remitirse junto con el presente la totalidad de la documentación respaldatoria que acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contemplados en la normativa vigente;

Por lo tanto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA N° 5.258

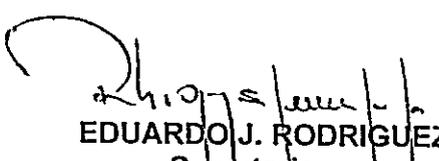
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

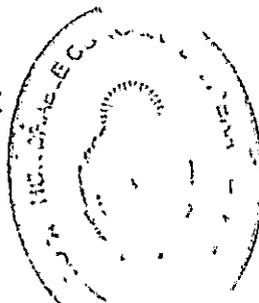
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 5186/22 apruébese la -----generación de partidas provisorias respecto del inmueble mencionado ut supra, propiedad de HIPICO LA SERENA SA CUIT N° 30-71780303-3, en virtud de los Vistos y Considerandos expuestos en el exordio de la presente-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

VISTO:

El Expediente N° 4050-0244436/2023 iniciado por el Sr. CACERES, SANTIAGO LUIS (DNI N° 25.784.034) en su carácter de apoderado de la empresa. P&C DESARROLLO RUTA 6 GRAL. RODRIGUEZ SA CUIT N° 30-71815337-5, solicita la apertura de partidas provisorias y adhesión de los lotes a la Ley 14.449 (hábitat), las disposiciones a la Ordenanza N.º 5.186/22 y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada, se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: II- Parcela: 258, 259, 260, 280b, 289 d, 290 a, 291

Que la Ordenanza N.º 5.186/22 artículos 39 quinquies y sexies autoriza la generación de partidas provisorias respecto de los lotes pertenecientes a complejos industriales, comerciales, urbanísticos, urbanizaciones especiales, o edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones allí normadas;

Que el Expediente en cuestión conforme la documentación obrante a fs. 02/16, se encuentran acreditados los requisitos para la generación de partidas provisorias y la adhesión de los lotes a la Ley 14.449 (hábitat)

Que de acuerdo al artículo 39 septies, el presente acto administrativo deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, al que deberá remitirse junto con el presente la totalidad de la documentación respaldatoria que acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contemplados en la normativa vigente;

ORDENANZA N° 5.259

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adherir los lotes identificados catastralmente como

----- Circunscripción: II- Parcela: 258, 259, 260, 280 b, 289 d, 290 a, 291 propiedad de la empresa P&C DESARROLLO RUTA 6 GRAL. RODRIGUEZ SA CUIT N° 30-71815337-5, a la Ley 14.449 (hábitat) conforme surge en el Expediente administrativo N° 4050-0244436/2023. -----

ARTÍCULO 2º: En los términos de la Ordenanza N° 5.186/22 apruébese la

----- generación de partidas provisorias respecto del inmueble mencionado ut supra, propiedad de P&C DESARROLLO RUTA 6 GRAL.



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

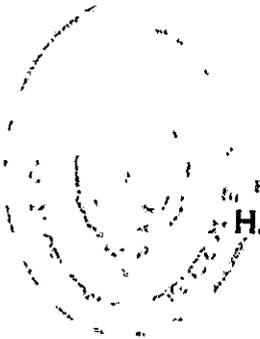
1983 - 2.023

RODRIGUEZ SA CUIT Nº 30-71815337-5, en virtud de los vistos y considerandos expuestos en el exordio de la presente. -----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Eduardo J. Rodriguez
EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



Marcelo R. Basilotta
MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA Nº 5.260

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

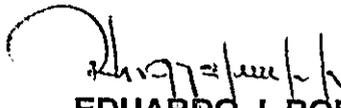
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: B, Manzana: 36, Parcela: 23, Partida Municipal Nro.: 10.432, propiedad de la Señora María Angélica VELAZQUEZ (D.N.I. Nº 11.160.646), domiciliada en la calle Frondizi Nº 940, Barrio "Villa Angela" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

.07

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.261

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

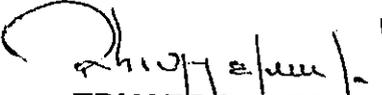
ORDENANZA

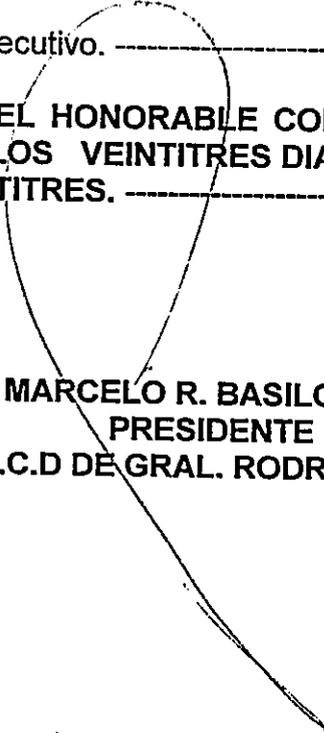
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: 134, Parcela: 10, Partida Municipal Nro.: 48.782, propiedad de la Señora Liliana Inés MERINGOLO (D.N.I. N° 24.158.981), domiciliada en la calle Los Fortines N° 686, Barrio "Villa Vengochea" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.262

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

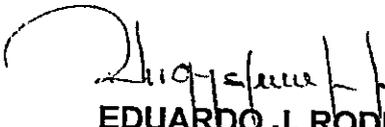
ORDENANZA

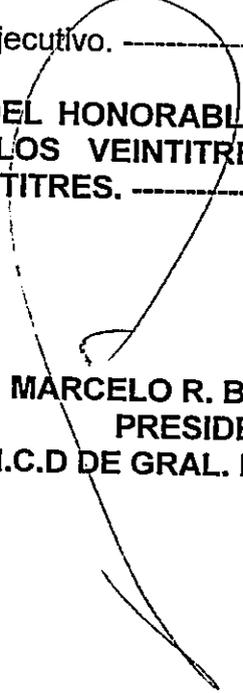
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la
Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por
Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 01/2.017
a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como:
Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 223, Parcela 9, Partida Municipal
Nro.: 93.309, propiedad de la Señora Nélica Beatriz ALVEZ (D.N.I. N°
17.347.763), domiciliada en Manzana 31 Casa 9 Barrio Bicentenario de esta
Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

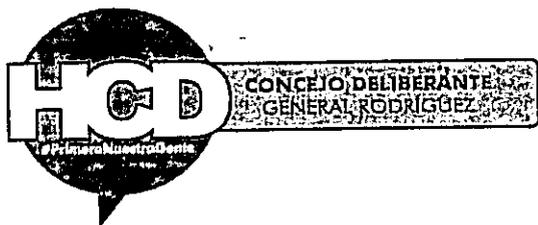
ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble
precitado.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA
1.983 – 2.023

ORDENANZA N° 5.263

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

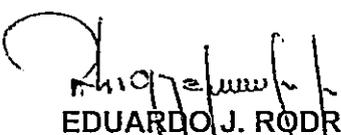
ORDENANZA

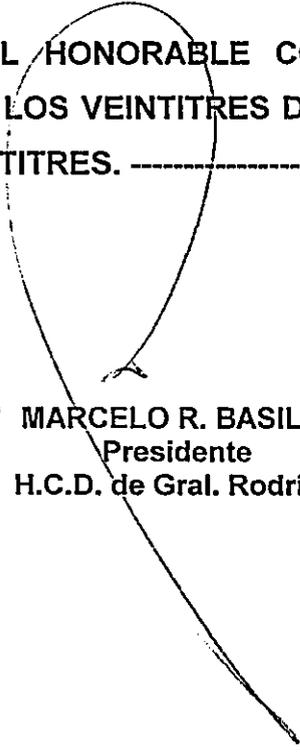
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 174, Parcela: 24 Partida Municipal Nro.: 93.915, propiedad de la Señora Noelia Lidia Natalia GOMEZ CONTRERAS (D.N.I. N° 27.622.879), domiciliada en la calle Camino Mercedes, Mza. 51, Casa 2, Barrio Bicentenario de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

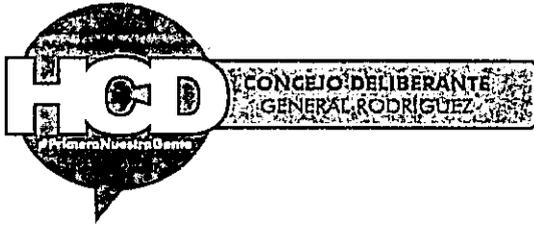
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ,
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**
1.983 – 2.023

ORDENANZA N° 5.264

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

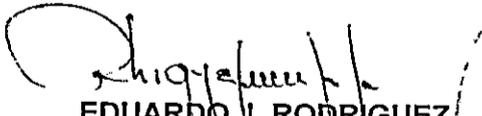
ORDENANZA

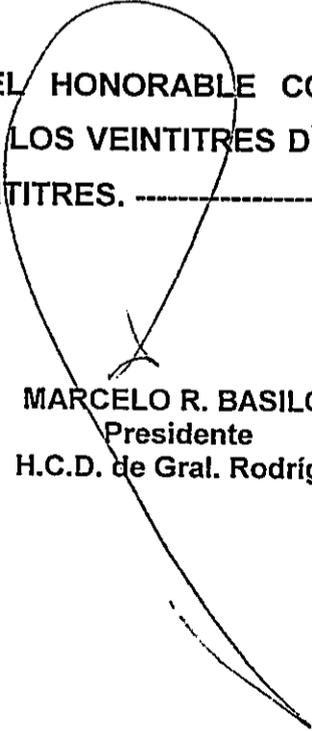
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente a la cuota Nro. 4/2.022 que registra el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 90, Parcela: 17, Partida Municipal Nro.: 7.427, propiedad del Señor Juan Carlos ETCHEBERRY (D.N.I. N° 4.927.996), domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nro. 430, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.265

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

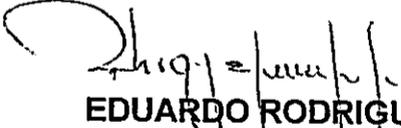
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 01/2.020 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 164, Parcela 13, Partida Municipal Nro.: 41.883, propiedad de la Señora Silvia Elizabet JAIME (D.N.I. N° 17.743.244), domiciliada en la calle Lucrecia Díaz N° 49 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

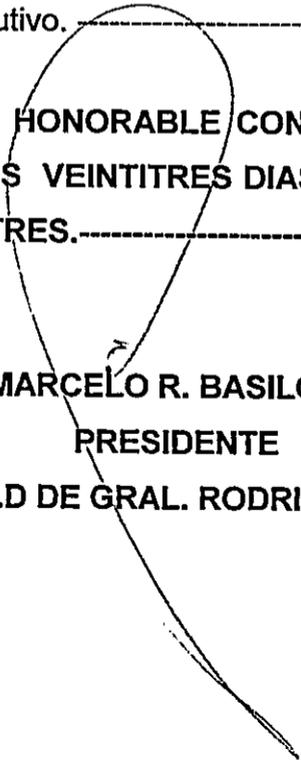
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

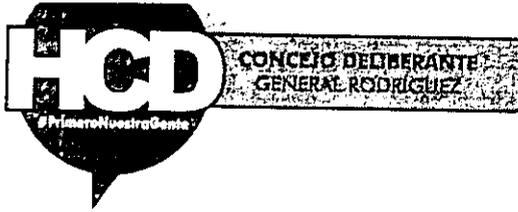
SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.266

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

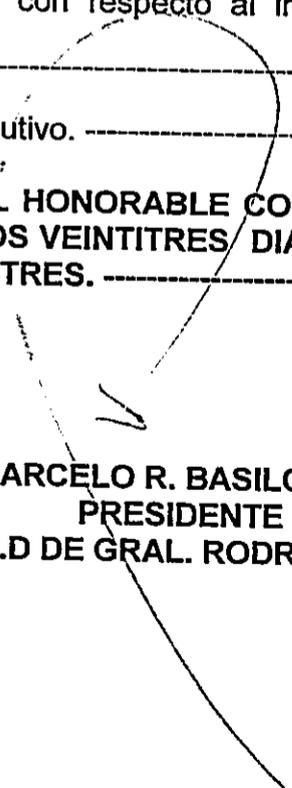
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 01/2018 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: 5, Sección: D, Manzana: 81, Parcela 10, Partida Municipal Nro.: 59.077, propiedad del Señor Sergio Enrique DUETTE (D.N.I. 18.022.664), domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nro. 860, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.267

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

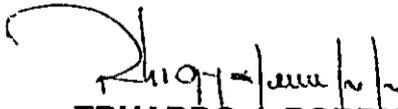
ORDENANZA

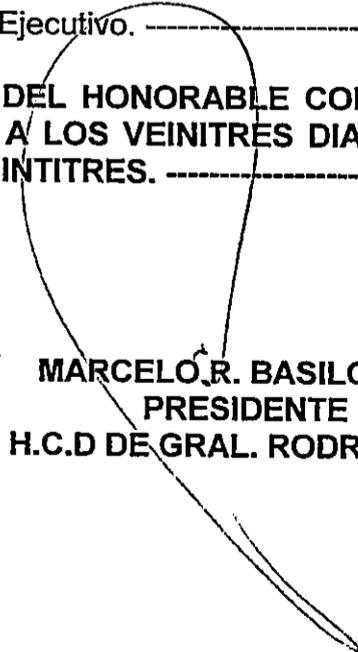
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 03/2.022 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: E, Manzana: 337, Parcela 22, Partida Municipal Nro.: 23.263, propiedad del Señor Modesto, AMARILLA ROA (D.N.I. N° 92.126.103), domiciliado en la calle Fortín Atahuealpa y Laguna Larga Nro. 1.098 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

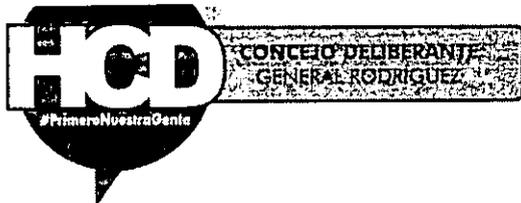
ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.268

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

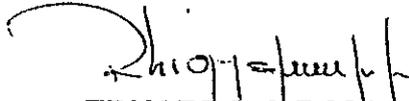
ORDENANZA

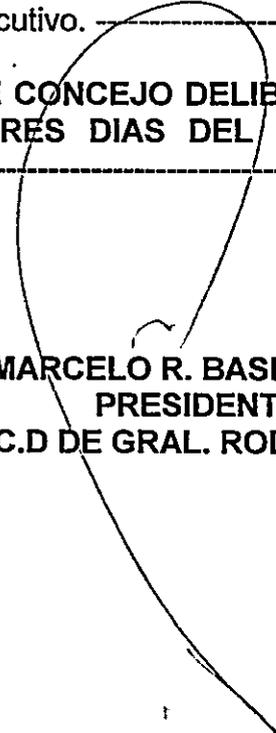
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las*
----- *Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por*
Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 05/2.022
a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como:
Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 65, Parcela 7, Partida Municipal Nro.:
5.653, propiedad del Señor Héctor Amador FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 4.922.520),
domiciliado en la calle Sarmiento N° 638 de esta Ciudad y Partido de General
Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble
precitado. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADA EN LA SESION EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.269

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

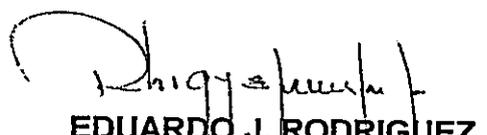
ORDENANZA

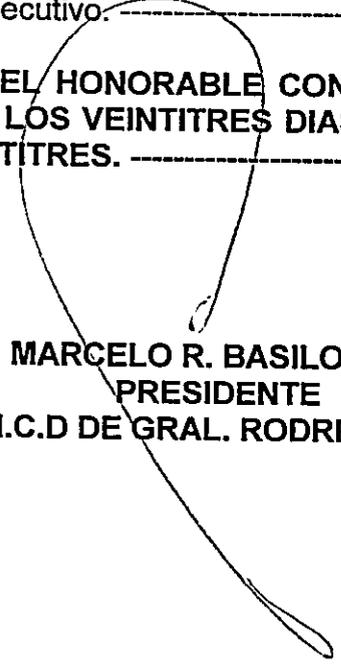
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las ----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 08/2.017 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: 5, Sección: T, Manzana: 134, Parcela 34, Partida Municipal Nro.: 11.041, propiedad de la Señora Adela Elena SANDOVAL (D.N.I. 16.638.145), domiciliada en la calle Antártida Argentina Nro. 521, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS DE DEMOCRACIA
1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.270

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

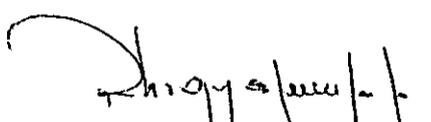
ORDENANZA

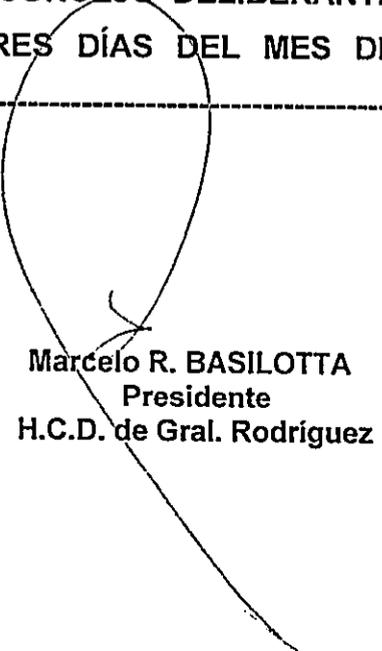
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: G, Manzana: 56, Parcela: 7, Partida Municipal Nro.: 5.123, propiedad del Señor Alberto Jorge SOTO (D.N.I. N° 7.867.862), domiciliado en la calle Ernesto Guevara N° 751, Barrio "Raffo" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

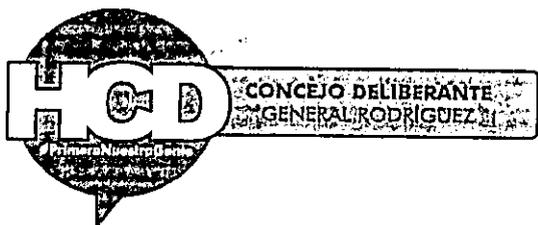
ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**
1.983 – 2.023

ORDENANZA N° 5.271

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

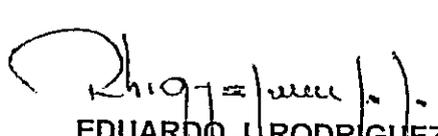
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 47, Parcela: 16, Partida Municipal Nro.: 8.012, propiedad de la Señora Norma Noemí RAYA (D.N.I. N° 11.882.697), domiciliada en la calle Olegario Andrade N° 12, Barrio "San Martín", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

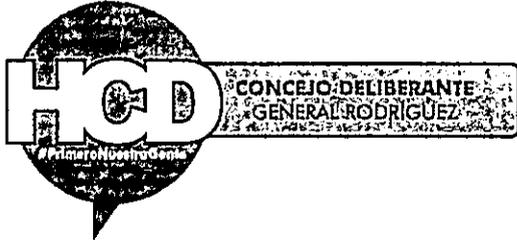
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



ORDENANZA Nº 5.272

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso j) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 6, Parcela: 11, Partida Municipal Nro.: 25.078, propiedad del Señor Juan Antonio FLORES (D.N.I. Nº 13.303.521), domiciliado en la calle Federico Leloir Nº 415, Barrio "Virgen del Carmen" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

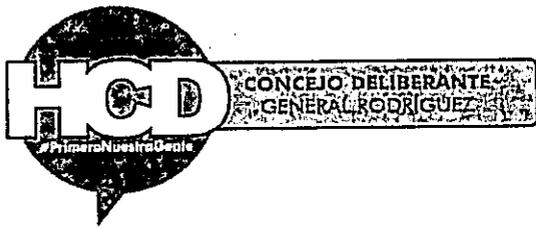
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



ORDENANZA Nº 5.273

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

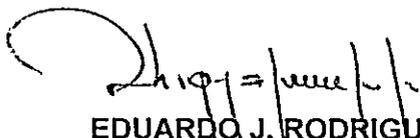
ORDENANZA

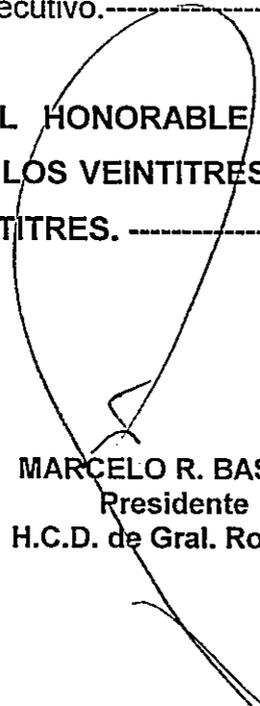
ARTICULO 1º: En los términos del Artículos 40º de la "Ley Orgánica de la -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 75, Parcela: 9, Partida Municipal Nro.: 71.485, propiedad de la Señora María de los Ángeles DE SA (D.N.I. Nº 24.753.450), domiciliada en la calle Álvarez Condarco Nº 340, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

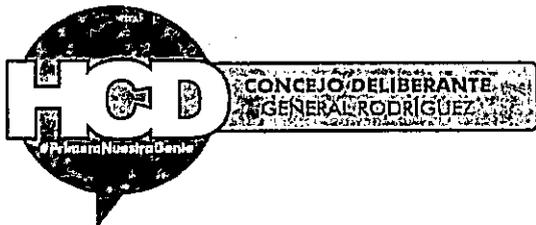
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
 Secretario
 H.C.D. de Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
 Presidente
 H.C.D. de Gral. Rodríguez



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA
1.983 – 2.023

ORDENANZA Nº 5.274

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

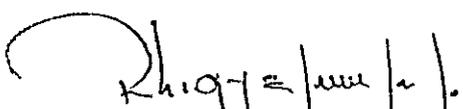
ORDENANZA

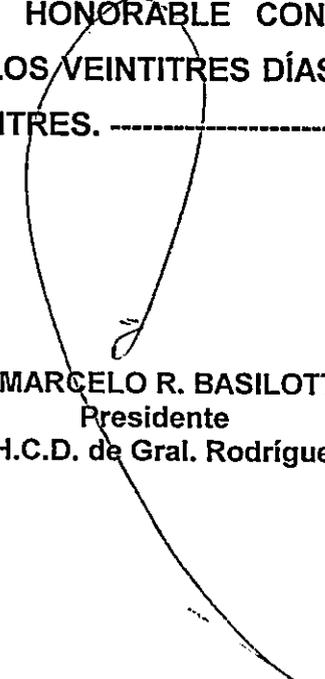
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción: 1, Sección: B, Manzana: 125, Parcela: 14 "C", Subparcela: 2, Partida Municipal Nro.: 87.321, propiedad del Señor Alberto Héctor SOLANA (D.N.I. Nº 11.491.899), domiciliado en la calle Belgrano Nº 334, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.275

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

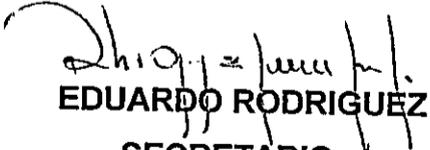
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por
Servicios Generales", correspondiente al periodo comprendido entre el 01/2.018
a 12/2.022 que registra el inmueble identificado Catastralmente como:
Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 33 A, Parcela: 9, Partida Municipal
N° 15.646, propiedad de la Señora Clara Matilde IÑIGO (D.N.I. N° 10.966.261),
domiciliada en Mendoza Nro. 133 de esta Ciudad y Partido de General
Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

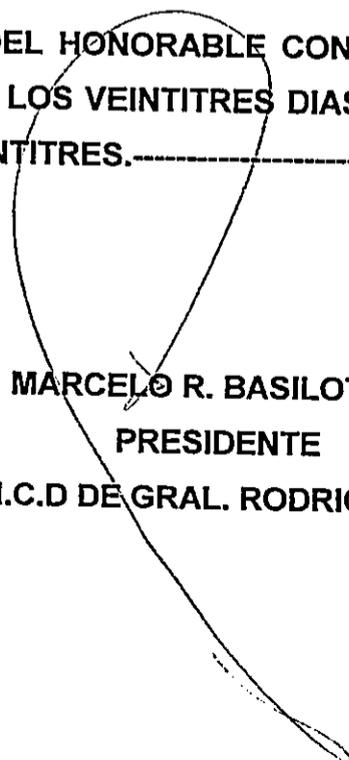
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble
precitado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.276

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

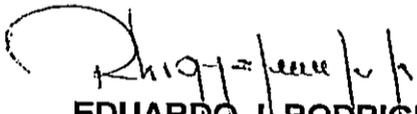
ORDENANZA

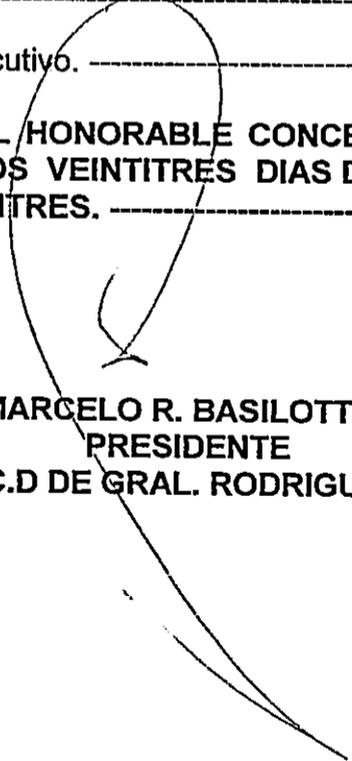
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*"; y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios Generales*" correspondiente al período comprendido entre el 01/2.019 a 11/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: 1, Sección: B, Manzana: 140, Parcela 11, Partida Municipal Nro.: 1.766, propiedad del Señor Héctor Edgardo GERLO (D.N.I. 11.499.633), domiciliado en la calle Belgrano Nro. 395, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.277

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

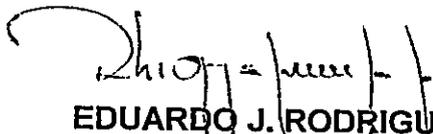
ORDENANZA

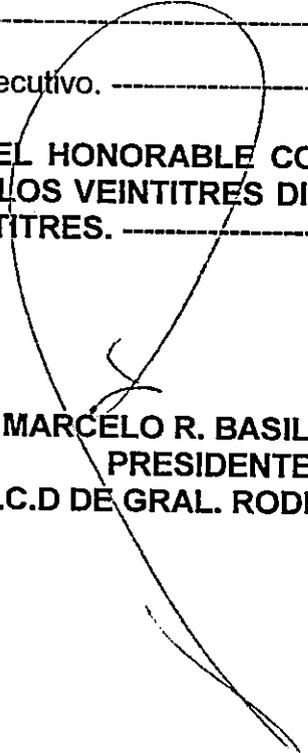
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 01/2.022 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 63 E, Parcela 18, Partida Municipal Nro.: 21.449, propiedad de la Señora Rita Elvira CACERES (D.N.I. 12.952.999), domiciliada en la calle Florida Nro. 1.348, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

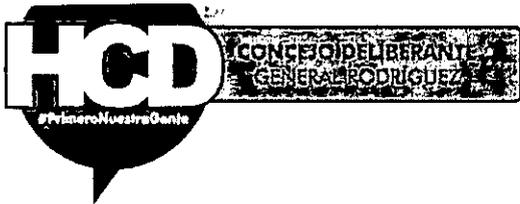
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ


MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.278

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios Generales*" correspondiente al período comprendido entre el 07/2.021 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: 5, Sección: G, Quinta: 143, Parcela 10, Partida Municipal Nro.: 28.766, propiedad del Señor Roberto Oscar PICCOLI (D.N.I. 13.012.252), domiciliado en la calle Vicente López y Planes Nro. 147, Barrio Hermoso, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

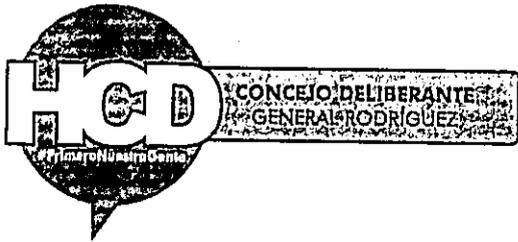
ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Eduardo J. Rodriguez
EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ

Marcelo R. Basilotta
MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



40 AÑOS
DE DEMOCRACIA
1983 - 2.023

ORDENANZA N° 5.279

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

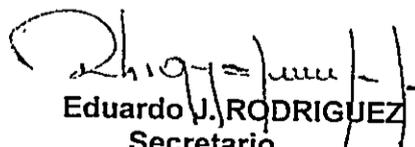
ORDENANZA

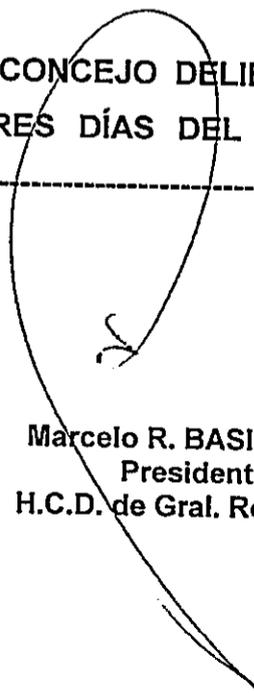
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 71º de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda que registra la "Asociación Escuela Científica Basilio", en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.022, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 131, Parcela: 10 D, Partida Municipal N° 9.491.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al Ejercicio 2.023, del inmueble en cuestión.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez


Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez